

PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-10-2023-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos, por una parte, el Licenciado **LIDNER DANILO SINCAL TELEGUARIO**, de treinta y seis (36) años, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos veintiséis espacio cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2626 49268 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DISERSA guion cinco mil cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (DISERSA-5044-2022), de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) y de la certificación del acta número sesenta y cinco guion dos mil veintidós (65-2022), de fecha trece (13) de octubre de veintidós (2022), asentada en el folio número ochocientos treinta y siete (837) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el Ingeniero **JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES**, de cuarenta y seis (46) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, con domicilio en el departamento



de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos (2300) ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco (82475) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, (entidad que en adelante se podrá denominar simplemente COMCEL), calidad que acredito con fotocopia debidamente legalizada del Primer Testimonio de la escritura pública número nueve (9), autorizada en la ciudad de Guatemala, el tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), por el Notario José Alberto Sierra Rosales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del Poder seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho guión E (632598-E), con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete (689147), Folio quinientos treinta y uno (531), del Libro ciento veintiséis (126) de Mandatos, con fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), Libro ochenta y seis (86) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (549810-4) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento nueve mil ochenta y nueve (109089), Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), del Libro noventa y nueve (99) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de Comercio



de Sociedad y de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre Tres (3), nivel siete (7), municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos “**EL MINISTERIO**” y “**LA CONTRATISTA**”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 43 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DISERSA-10-2023-C**, para /de los SERVICIOS/ /solicitados por la DISERSA/ la prestación del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO UNO (1)** del proceso identificado como **C-002/2023-MINEDUC. NOG: 18747590**. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número **un mil ciento setenta guion dos mil veintitrés (1170-2023)**, de fecha **doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)**. En la cláusula Vigésima del contrato principal, con base en lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose



justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (DISERSA)** dentro del expediente de respaldo, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **TRES (3) MESES ADICIONALES**. Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio DISERSA/LDST/MTPH/cm novecientos noventa y ocho guion dos mil veintitrés (998-2023), de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Magister María del Rosario Barcarcel Minchez en calidad de Viceministra de Educación y la Magister Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada en calidad de Ministra de Educación, recibida por "LA CONTRATISTA" el seis (6) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), y carta de respuesta de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Juan de Dios Morales, Mandatario General con Representación de "LA CONTRATISTA", recibida el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) **MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.39,450.00)**, por el plazo de prórroga del contrato referido, a razón de **Trece mil ciento cincuenta quetzales exactos (Q.13,150.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado.

B) **FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas



en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinticuatro guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento uno guion cero uno guion cero cero quion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero uno cero uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1113-0008-101-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000) de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (DISERSA)**, respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento y con el Dictamen Presupuestario número cero treinta guion dos mil veinticuatro (030-2024), documentos que constan en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respaldará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" y podrá hacerse efectiva si incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá



realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA.**

APROBACIÓN. La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma

expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño

carta, impresas únicamente en su anverso. **TESTADO = NÚMERO. OMITASE.** TESTADO: del SERVICIO, OMITASE. ENTRELINEAS: de los SERVICIOS, solicitados por la DISERSA. LEASE.



LIC. LIDNER DANILO SINCAL TELEGUARIO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
-DISERSA-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES
MANDATARIO GENERAL CON
REPRESENTACIÓN
COMUNICACIONES CELULARES,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Comunicaciones Celulares, S.A.

DOCUMENTO DE DISMINUCIÓN Y PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C2-7043636

REFERENCIA:

PÓLIZA NO: C2-7043636

FIADO: COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA

MONTO: Q. 10,520.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100)

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUE GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-10-2023-C DE FECHA 02/03/2023, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, SOLICITADOS POR LA DISERSA

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SEGUROS G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-10-2023-C de fecha 03/01/2024, la póliza anotada en referencia queda DISMINUIDA en la cantidad de Q. 6,575.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100), de tal manera que la suma total asegurada queda establecida en la cantidad de Q. 3,945.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100) y PRORROGADA hasta el 31/03/2024.

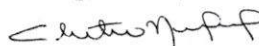
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 12 de enero del 2024

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o ApoderadoSEGUROS  G&T

NO TE FALLA

Guatemala, 12 de enero del 2024

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

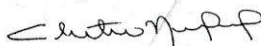
CLASE: C2

POLIZA No. 7043636

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 12 de enero del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECEBIDO
12 ENE 2024

15:02 HRS.

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10105343 - 6437590

SEGUROS G&T

NO TE FALLA

15 ENE 3301